



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 6053/2023-GR; "*Ley que declara de interés nacional la Conmemoración del Centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú, que se cumple el 1 de setiembre del año 2025*", presentado por el Gobierno Regional de Tacna.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6053/2023-GR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la conmemoración del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata a la República del Perú; con los votos favorables de los señores congresistas: Hector Acuña Peralta, Susel Ana María Paredes Piqué, Javier Rommel Padilla Romero, Víctor Seferino Flores Ruíz, Mery Eliana Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Martha Lupe Moyano Delgado, Isaac Mita Alanoca, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Alejandro Enrique Caverro Alva, Luis Ángel Aragón Carreño y Alex Randu Flores Ramírez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 6053/2023-GR; "*Ley que declara de interés nacional la Conmemoración del Centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú, que se cumple el 1 de setiembre del año 2025*"; ingresó al Trámite Documentario el 3 de octubre del 2023 y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 4 de octubre del 2023 como segunda comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2. Antecedentes procedimentales

La propuesta de declarar de interés nacional la Conmemoración del Centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú no tiene antecedentes legislativos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta normativa en su artículo primero propone que se declare de Interés Nacional la Conmemoración del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA
REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

Tarata al Perú, que se cumple el 1 de setiembre del año 2025. En este sentido, establece, en su artículo 2 que se decrete de necesidad nacional la atención prioritaria del Estado Peruano a la Provincia de Tarata, en mérito a su participación en la infausta Guerra del Pacífico y el resarcimiento que amerita los más de 42 años de cautiverio que vivió y que la afectaron notablemente, encontrándose actualmente en una situación crítica en relación a las otras provincias de la Región Tacna, necesitando la ejecución de un conjunto de proyectos que impulsen su desarrollo económico y social.

El artículo tercero propone ratificar como "Comisión Regional de Conmemoración del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú 2025", a la comisión constituida en el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 017-2019-CR/GOB.REG.TACNA, con los integrantes y atribuciones detalladas en los artículos quinto y sexto de la referida norma regional. Por su parte, el artículo 4 propone declarar de interés y prioridad nacional, la ejecución de determinados proyectos en la Provincia de Tarata, priorizados por la "Comisión Regional de Conmemoración del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú 2025".

Finalmente establece en sus disposiciones finales que se deroguen las disposiciones que se opongan a la ley y que los diversos sectores prioricen la ejecución de los proyectos señalados en el artículo 4, en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Tarata y municipalidades distritales.

III. MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N°29416, Ley que declara a la provincia de Tarata, departamento de Tacna, ejemplo de patriotismo.
- Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2018-MC, que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MC.
- Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 277-2020-DM/MC, y Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento y respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 165-2023-2024-CCPC/CR Atendido con Oficio 000973-2023-SG/MC
Gobierno Regional de Tacna	Oficio 166-2022-2023-CCPC/CR Atendido con Oficio 1188-2023-GRPPAT-GGR-GR/GOB.REG.TACNA
Municipalidad Provincial de Tarata	Oficio 167-2022-2023-CCPC/CR Atendido con Oficio 0030-2024-A/MPT
Academia Nacional de Historia	Oficio 168-2022-2023-CCPC/CR Atendido con Carta s/n, de fecha 15 de enero de 2024
Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú	Oficio 169-2022-2023-CCPC/CR Atendido con Oficio 297/CPHEP/SCIH/07.00

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

4.1. Ministerio de Cultura

Mediante 000973-2023-SG/MC, de fecha 21 de octubre del 2023, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 1546-2023-OGAJ/MC, de fecha 12 de octubre del 2023, donde la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que no resulta competente para emitir opinión respecto del proyecto de ley, en tanto *"que el objeto del Proyecto de Ley no está ligado al Patrimonio Cultural de la Nación, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales o la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sino a establecer una fecha conmemorativa referida a la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú, se advierte que el Ministerio de Cultura no es competente para pronunciarse, correspondiendo dicha prerrogativa al Ministerio de Defensa"*¹.

4.2. Gobierno Regional de Tacna

Mediante Oficio 1188-2023-GRPPAT-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Tacna remite el Informe 006-2023-GRPPAT-SJSC/GOB.REG.TACNA, de fecha 7 de diciembre de 2023, en donde manifiestan opinión favorable, en tanto la sustentación de la iniciativa legislativa tiene

¹ Anexo del Oficio 000973-2023-SG/MC, de fecha 21 de octubre del 2023, p.4.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA
REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

naturaleza social, histórica y cultural, asociado a la provincia de Tarata, primer territorio nacional que retronó al Perú después de la Guerra del Pacífico.

Y es que después de 42 años de ocupación chilena, el 1 de septiembre de 1925, la provincia de Tarata fue reincorporada al Perú. Durante ese lapso, Tarata soportó estoicamente abusos de las fuerzas invasoras, conservando valientemente su lealtad a la Patria. El retorno de Tarata se produjo en este contexto, realizándose en cumplimiento del laudo arbitral del por entonces presidente de Estados Unidos, por no estar en las disposiciones del Tratado de Ancón.

En este sentido, consideran que *"resulta totalmente justificado declarar de interés nacional la Conmemoración del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú, al reconocer su trascendencia al cumplirse 100 años de su retorno a la Patria amada; así como, decretar de necesidad nacional la atención del Estado Peruano en mérito a su participación y contribución durante la Guerra del Pacífico, siendo absolutamente indispensable reconocer su crítica situación económica y social actual y la necesidad de ejecutar proyectos prioritarios, que impulsen su desarrollo, a fin de cerrar brechas en relación a las otras provincias de la Región Tacna y del país"*².

4.3. Municipalidad Provincial de Tarata

Mediante Oficio 0030-2024-A/MPT, de fecha 16 de enero del 2024, la Municipalidad Provincial de Tacna, remite el Informe 0011-2024-GAL/MPT, de fecha 12 de enero de 2024, en donde manifiesta opinión favorable, arguyendo que el 1 de setiembre de cada año el país celebra la reincorporación de la ciudad de Tarata, gracias al laudo del entonces presidente estadounidense Calvin Coolidge y que, por ende, en esta fecha se realiza una serie de actividades en la provincia como parte de la celebración de este hecho trascendente para nuestra historia y cultura como país, lo cual incluye la procesión de la bandera por las calles de la ciudad en mano de mujeres tarateñas que cantan en comunidad con el pueblo tarateño como noble y auténtico gesto de peruanidad.

En este sentido, resulta procedente y pertinente que se impulse esta iniciativa legislativa, en tanto implica la conmemoración el regreso de la provincia de Tarata a la heredad nacional el 1 de septiembre de 1925, con el fervor patriótico que distingue esta provincia dentro de la región de Tacna.

4.4. Academia Nacional de Historia

Mediante Carta s/n, de fecha 15 de enero del 2024, la Academia Nacional de Historia, brinda opinión técnica favorable respecto al Proyecto de Ley 6053/2023-GR, en los siguientes términos.

"Como consecuencia de la derrota peruana en la guerra de 1879 el Perú firmó el tratado de Ancón en 1883, por el cual cedió en forma definitiva a Chile la provincia de Tarapacá y por un periodo de 10 años las provincias de Tacna y Arica quedaron bajo administración chilena, al cabo de los cuales se debía

² Anexo del Oficio 1188-2023-GRPPAT-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de diciembre de 2023, p. 14

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA
REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

efectuar un plebiscito para que los pueblos decidieran si deseaban reincorporarse al Perú o quedar definitivamente bajo la bandera chilena.

De acuerdo a los mapas de la época el territorio de Tarata no formaba parte de aquellas provincias, pero el gobierno chileno retuvo esa provincia, por lo tanto, el Perú exigió su devolución en forma inmediata ya que no estaba sujeta al plebiscito señalado para Tacna y Arica. No obstante, fue solo en 1925, al recurrirse al arbitraje del gobierno norteamericano la ejecución del plebiscito y demás problemas pendientes del tratado de Ancón, cuando el presidente Coolidge reconoció que Tarata no formaba parte de las provincias cautivas y debía ser devuelta por Chile. Esto se realizó el 1 de setiembre de 1925.

La recuperación de Tarata fue fruto de los alegatos de la diplomacia peruana ante el árbitro norteamericano, lo cual es justo conmemorar, porque fue el único punto favorable al Perú en ese arbitraje, ya que no se consiguió que se realizase el plebiscito debido en Tacna y Arica (...)³.

4.5. Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú

Mediante Oficio 297/CPHEP/SCIH/07.00, de fecha 17 de octubre del 2023, la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú remite su opinión técnica favorable, señalando que, como órgano encargado de investigar, escribir y difundir la historia institucional e impulsar la historia militar nacional, consideran que conmemorar el acontecimiento histórico de la reincorporación de Tarata al Perú resulta históricamente pertinente, por lo que se encuentran totalmente a favor.

Manifiestan, en esta línea, que:

"La preservación del sentido de peruanidad por parte de la población de Tacna, incluyendo a la provincia de Tarata, ha quedado como ejemplo histórico de patriotismo para todas las generaciones posteriores de peruanos en todo el territorio nacional.

Mantener incólume la identidad nacional y el amor por la nación peruana dentro de las familias tarateñas, pese a permanecer por más de cuatro décadas bajo soberanía chilena, aunado a su firmeza ante las acciones de opresión y abuso por parte de las autoridades invasoras contra los que expresaban su peruanidad, sufriendo castigos y represalias, debe ser considerado un paradigma de amor a la patria peruana digna de los mayores elogios y homenajes por parte de todos los ciudadanos de esta nación a lo largo de la historia.

Todas las instituciones del Estado, entre ellas las Fuerzas Armadas deben colaborar en la difusión de esta gesta tarateña y tacneña en general, y honrarla con ahínco y orgullo, más aún si se trata del cumplimiento de su centenario (...)⁴.

³ Carta s/n, de fecha 15 de enero de 2024.

⁴ Anexo del Oficio 297/CPHEP/SCIH/07.00, de fecha 17 de octubre de 2023, p. 3.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA
REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis Técnico

5.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

En concordancia se encuentra el numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

La Ley Orgánica establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales; la naturaleza y requisitos de creación de entidades públicas y los sistemas administrativos que orientan la función pública, en el marco de la

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, así como la conformación de las instituciones que conforman de este poder del estado, entre otras disposiciones.

Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura

La presente ley establece que el Ministerio de Cultura forma parte del Poder Ejecutivo, además, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción del mencionado ministerio, así como regula sus competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales.

La ley precisa que el sector cultura está conformada por el Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades en el ámbito de sus competencias.

El literal a) del artículo 5 de la mencionada ley, señala, como parte de las competencias exclusivas que tiene el Ministerio de Cultural, la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultural. Asimismo, en el inciso g) de su artículo 7, la norma establece que, otra de las funciones exclusivas que tiene la institución es la de formular recomendaciones en materia de formación cultural y fomento de la lectura al Sistema Educativo Nacional; aunado a ello, en el inciso c) del artículo 8, se señala que tiene como una de sus funciones compartidas, el fomentar la creación científica y literaria.

Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, teniendo como competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, las de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como en artículo 47 correspondiente a las funciones en materia de cultura, entre otros, teniendo las de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

5.1.2. Análisis de la propuesta legislativa

Sobre la declaratoria de interés nacional de la conmemoración del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata a la República del Perú

El 1 de septiembre del año 2025 será, sin duda, un día histórico para nuestro país, pues marcará el centenario de la reincorporación de una provincia que resistió por décadas el dominio del invasor chileno, siendo un ejemplo para todos los peruanos de amor por la Patria y de defensa de la peruanidad en las condiciones más hostiles.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA
REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

El retorno de la provincia de Tarata a la República del Perú pudo darse el 1 de septiembre de 1925 pero forma parte de una historia mucho más compleja que honda sus raíces en la Guerra del Guano y el Salitre que la República del Perú libró en contra de la República de Chile entre 1879 y 1883.

Una vez concluido dicho conflicto bélico y como fruto de la firma del Tratado de Ancón, el Perú cedió "perpetua e incondicionalmente" el territorio de la provincia litoral de Tarapacá. Sin embargo, respecto a Tacna y Arica se dispuso que ambos territorios iban a continuar en posesión de Chile durante diez años, contados desde que se ratificó dicho tratado de paz, luego de lo cual habría un plebiscito para determinar si continuaban bajo soberanía chilena o si retornaban a formar parte del territorio peruano. En este escenario, empero, en los hechos también se produjo la ocupación ilegal de la provincia de Tarata que ni siquiera formaba parte de lo señalado en el Tratado de Ancón y que, por tanto, formaba parte *de iure* del territorio peruano.

Es así como en el marco del esfuerzo peruano, tanto diplomático por parte de sus autoridades como de resistencia por parte del pueblo de los territorios ocupados, se obtuvo, como uno de los puntos favorables del laudo arbitral de Calvin Coolidge, la determinación de que dicho territorio no formaba parte del Tratado de Ancón y, por ende, fijó el retorno inmediato a soberanía peruana⁵:

Así:

"En 1919, al finalizar la Primera Guerra Mundial, el Perú acudió al presidente de Estados Unidos, Woodrow Wilson, quien pregonaba un nuevo orden mundial basado en la justicia y la autodeterminación de los pueblos, para que interviniera en el incumplimiento del tratado de Ancón.

Perú había declarado que el tratado de Ancón era nulo porque Chile no lo había respetado, por lo que Tacna, Arica y Tarapacá debían volver al territorio peruano. Tras ello, Chile aceptó el arbitraje estadounidense.

Es así que, en 1922, ambos países se reunieron en Washington. Perú solicita la anulación del tratado. Sin embargo, en 1925, Calvin Coolidge, quien presidía el arbitraje, ratificó la vigencia del Tratado de Ancón y determinó que el plebiscito debía realizarse. Además, dispuso que Tarata (una de las provincias del departamento de Tacna) sea devuelta al Perú, luego de que Chile la ocupara ilegalmente"⁶.

En esa medida, la exposición de motivos del proyecto de ley N° 6053/2023-GR da cuenta de la importancia histórica de esta fecha desde el punto de vista del pueblo de la región de Tacna, a través de su Gobierno Regional:

⁵ BASADRE, Jorge. Los conflictos de pasiones y de intereses en Tacna y Arica (1922-1929). Historia y cultura, 1974, no 8, p. 5-68.

⁶ Diario La República. "Reincorporación de Tacna a Perú: ¿por qué Chile no quiso devolver dicha región y qué pasó con Arica?". Lima, 29 de agosto de 2022. En: <https://larepublica.pe/sociedad/2022/08/27/reincorporacion-de-tacna-al-peru-por-que-chile-no-quiso-devolver-dicha-region-y-que-paso-con-arica-aniversario-de-tacna-resumen-historia>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA
REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

"El 1 de setiembre de 1925, constituye una fecha histórica y de trascendencia Nacional, al haberse dado la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú, después de más de 42 años de ocupación por el invasor del sur (Chile). Tarata soportó estoicamente los abusos de las fuerzas invasoras, pero supo conservar valientemente su principio de honor y legítima lealtad a su Patria amada el Perú. Representan a esa élite de patriotas y mártires Taraterios los nombres que están escritos en la placa de la Plaza de Armas de Tarata, con el epígrafe: "Taraterios, decir al Perú como murieron tus hijos por rescatar Tarata"; El retorno de Tarata al Perú, se realizó en cumplimiento del laudo arbitral del presidente de Estados Unidos, por no estar comprendida en las disposiciones del Tratado de Ancón, después de injusta ocupación por el invasor, quedando en un estado crítico y con su economía totalmente quebrada. La primera "Procesión de la Bandera" en la ciudad de Tarata, se llevó a cabo justamente el 1° de setiembre de 1925, con ocasión de la entrega de Tarata al Perú, con la hermosa bandera bicolor regalada por el Comité Patriótico de Damas de Lima al Comité Patriótico de Damas de Tarata y entregada por el Diputado por Tarata doctor León Vega, en la Ceremonia de la firma del Acta"⁷.

Como puede apreciarse, queda claro que la recuperación de Tarata fue un hito histórico que debe ser reconocido y conmemorado, en la medida en que representó un resultado concreto del trabajo de la diplomacia peruana y que solo pudo consolidarse en los hechos debido al abnegado sacrificio del pueblo de Tarata que supo resistir a la invasión y ocupación chilena hasta 1925.

En esa medida, resulta pertinente dejar sentado que la iniciativa legislativa, en este extremo, resulta viable y ha recibido opiniones favorables de la Academia Nacional de Historia, la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú, así como del Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tarata.

Sobre las disposiciones económicas establecidas en los artículos 3 y 4, así como en las disposiciones finales de la fórmula legal del Proyecto de Ley 6053/2023-GR

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, las Comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, a quienes les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

En ese sentido, tal como se contempla en el acápite 6 del Plan de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural 2023-2024, el ámbito de competencia de la Comisión se circunscribe a:

- a) La cultura, en todas sus manifestaciones, que reflejan la diversidad pluricultural y de las múltiples identidades culturales, pueblos originarios y afroperuanos de nuestro país.

⁷ Proyecto de Ley 06053/2023-GR, p. 7.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA
REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

- b) El Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial.
- c) La creación cultural contemporánea y las artes vivas.
- d) La gestión cultural y las industrias culturales.
- e) La conservación, defensa y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural, material e inmaterial.
- f) Pluralidad étnica y lingüística de la nación.
- g) Otros temas vinculados con la cultura y el patrimonio cultural.

Del mismo modo, compete a la Comisión el estudio y dictamen de materias vinculadas a las siguientes entidades: Biblioteca Nacional del Perú, Archivo General de la Nación, Academia Mayor de la Lengua Quechua, Dirección General de Industrias Culturales, universidades públicas del país, direcciones regionales de Cultura, direcciones regionales de Archivo, así como otras entidades que se relacionen con la Cultura y el Patrimonio Cultural.

En las disposiciones *sub examine* se aprecia que, por un lado, se plantea la ratificación como "Comisión Regional de Conmemoración del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú 2025", a la comisión constituida en el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 017-2019-CR/GOB.REG.TACNA, con los integrantes y atribuciones detalladas en los artículos quinto y sexto de la referida norma regional. De la lectura de estas atribuciones en la referida ordenanza regional, se tiene que se encuentra, entre ellas, "coordinar con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y el Gobierno Regional de Tacna, la formulación del Plan Centenario de Desarrollo Estratégico de la Provincia de Tarata – PCDE Tarata y su implementación", así como "gestionar el financiamiento de los proyectos considerados en el Plan Centenario de Desarrollo Estratégico de la Provincia de Tarata – PCDE Tarata y supervisar su implementación".

Por su parte, el artículo 4, propone declarar de interés y prioridad nacional, la ejecución de determinados proyectos en la Provincia de Tarata, priorizados por la "Comisión Regional de Conmemoración del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú 2025". Finalmente, en las disposiciones finales se estipula que los diversos sectores prioricen la ejecución de los proyectos señalados en el artículo 4, en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Tarata y municipalidades distritales.

Como se puede apreciar, la materia que la propuesta declarativa contiene, en este extremo, está referida a distintas medidas de carácter económico que buscarían incentivar la ejecución de diversos proyectos en la provincia de Tarata. Si bien estos temas tienen una gran importancia, desde el punto de vista de los objetivos propuestos por la iniciativa legislativa, no resulta ser materia vinculada a los acápites establecidos en el Plan de Trabajo de la comisión y, por lo demás, requieren de un estudio técnico y pormenorizado sobre materias que son ajenas a su área de competencia.

En este sentido, debe tomarse en cuenta, asimismo, que, de la lectura del Plan de Trabajo de la Comisión de Economía, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2023-2024, se tiene que entre sus objetivos se encuentran los siguientes:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

"Impulsar la inversión privada, principalmente de la micro, pequeña y mediana empresa.

. Promover medidas que mejoren la gestión de la inversión pública.

. Proponer acciones para impulsar la reducción de la brecha en infraestructura (inversión pública nacional, regional, local con participación del sector privado)".

En conclusión, en tanto aquí estamos ante disposiciones declarativas de carácter económico que buscarían incentivar la ejecución de proyectos en la provincia de Tarata, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta, siendo la Comisión de Economía, Finanzas e Inteligencia Financiera la única competente para pronunciarse sobre este extremo. Cabe indicar, en este sentido, que el presente proyecto de ley se encuentra decretado a dicha comisión como primera comisión para su estudio y dictamen.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, tiene como finalidad declarar de interés nacional la Conmemoración del Centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata a la República del Perú, sin que implique gastos adicionales al tesoro público.

Finalmente, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".

5.3. Análisis Costo - Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

(...)

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural en el marco de su especialidad y competencias establecidas en su Plan de Trabajo, precisa que los temas analizados en la propuesta legislativa no irrogan gasto adicional al presupuesto, y que las medidas y acciones de las entidades intervinientes tendrán que ejecutarse con cargo a sus propios recursos, y respeta lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. En ese sentido, la propuesta busca declarar de interés nacional la Conmemoración del Centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata a la República del Perú.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6053/2023-GR, en virtud de lo cual se propone el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo único. Declaración de interés nacional

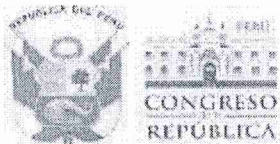
Se declara de interés nacional la conmemoración del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata a la República del Perú, hecho que acontece el 1 de septiembre de 1925.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Instituciones competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y, en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Defensa, el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tarata, priorizará las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para la referida conmemoración.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 4 de marzo de 2024



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024 17:11:20-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024 15:03:19-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Vicepresidenta

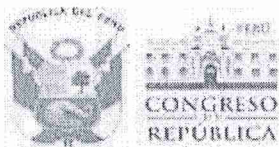


Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 09:51:45-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 09:29:36-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Secretario



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA
REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 13:56:33-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 12:05:09-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO TITULAR

MERY ELINANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 12:27:09-0500

DÁVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 11:19:21-0500

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO TITULAR



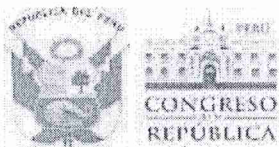
Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 16:42:01-0500

ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR



WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
MIEMBRO TITULAR

Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 17:37:07-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA
REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 11:11:08-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 13:09:47-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
MIEMBRO TITULAR

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 15:10:42-0500

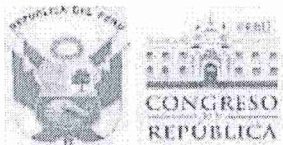


Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 14:34:37-0500

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
MIEMBRO TITULAR

ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR

DIGNA CALLE LOBATÓN
MIEMBRO TITULAR



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
6053/2023-GR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA
REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

INTEGRANTES ACCESITARIOS

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO ACCESITARIO

NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO

FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO

MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO ACCESITARIO

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
MIEMBRO ACCESITARIO

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
MIEMBRO ACCESITARIO

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.pe
Enviado el: viernes, 15 de marzo de 2024 16:56
Para: ST - Tania Sabbagg Chacon
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: e17ace1e2edaa69925876e7dfd0cf33b.pdf

[Solicitante]: tsabbagg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Buenas tardes: Sirva el presente para remitir el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6053/2023-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la conmemoración del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata a la República del Perú. Asimismo, se deja constancia que en la Décima Sesión Ordinaria realizada el 04 de marzo de 2024, se aprobó por unanimidad el acta con dispensa de su lectura para que se ejecuten los acuerdos. Atentamente, Tania Sabbagg Chacón. Secretaria Técnica (e) Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

[Fecha]: 2024-03-15 16:56:11

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.